



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KATTY ZULEYDI MORA CARIHUASARI
DEMANDADO: CRISTOBAL EMILIO ROJAS ROJAS
RADICACION: 910013184001-2021-00137-00

Leticia (Amazonas), veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial por parte de la apoderada del demandado solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y aporta el comprobante de pago por la suma de \$1.346.000 que corresponde a los siguientes conceptos:

a). *Por la suma de \$291.522 del saldo de las cuotas acordadas en audiencia de conciliación de los meses de abril y mayo de 2022. (Téngase en cuenta que al demandado le realizaron el descuento por nómina de esos meses y por lo tanto el dinero obra a órdenes de su Despacho Judicial).*

b). *Por la suma de \$569.612 de las cuotas alimentarias de los meses de mayo y junio de 2022, a razón cada una de la suma de \$284.806.*

c). *Por la suma de \$284.806 de la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.*

d). *y el excedente de \$200.060 para el pago de la muda de ropa del mes de junio de 2022.*

De acuerdo a lo anterior, y una vez verificado los comprobantes de pago registrados en el portal del Banco Agrario de Colombia, se observan los pagos realizados a la demandante, razón por la cual el despacho en virtud del artículo 461 del C. G. del P. declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Declarar **TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Sin lugar a condenar en costas en el presente asunto por haber primado la conciliación.

TERCERO. Dispóngase la terminación del presente proceso, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 29 DE JULIO DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.